

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Y LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con RUC N° 20514964778, debidamente representado por su Jefa Institucional, MC Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante “**EL INEN**”

Y de la otra parte:

- **LA UNIVERSIDAD DE PIURA** con R.U.C. N° 20172627421, con domicilio, para estos efectos en, Callé Mártir José Olaya 162, Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Rector, señor Sergio Antonio Balarezo Saldaña, identificado con D.N.I. N° 02622272, representante legal de la Universidad de Piura de acuerdo a las facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica 11010102 del Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley de la Oficina Registral Zona I- Sede Piura, a la que en adelante se denominará “**LA UDEP**”

En los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

BASE LEGAL

Constituye la Base Legal y parte integrante del presente convenio las siguientes Normas:

- Constitución Política del Estado de 1993.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud
- Ley Universitaria N° 17437, Ley Orgánica de la Universidad Peruana que por sus Disposiciones Generales es el Conjunto de Todas las Universidades del País, Integradas en un Sistema Unitario que es Fundamental para el Desarrollo Nacional y Evitar Dispersiones, que en su artículo 167° reconoce la existencia de LA UDEP.
- Ley N° 17040, Ley que autoriza el funcionamiento de LA UDEP.
- Ley N° 28748, Ley que crea al INEN como Organismo Público Descentralizado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Jefatural N° 258-2010-J/INEN, que aprueba las normas para la capacitación de personal externo del INEN.



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - "INEN", conforme a lo establecido en la Ley N° 28748 y en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, con personería jurídica propia, así como autonomía económica, financiera, administrativa y normativa. Su misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos; así como, controlar, técnica y administrativamente, a nivel nacional los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia.

LA UNIVERSIDAD DE PIURA "LA UDEP", es una institución sin fines de lucro, creada mediante Ley N° 17040. Sus fines son, la enseñanza universitaria, la promoción y difusión de la investigación científica y tecnológica en todos los campos, la preparación profesional de los alumnos así como promover una labor de extensión universitaria en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es intención de las partes que intervienen en el presente Convenio Marco, coordinar esfuerzos y brindar recursos destinados a la cooperación técnica en las materias y especialidades propias de ambas Instituciones.

El presente convenio tiene por objeto llevar adelante un acuerdo de colaboración bilateral para favorecer la cooperación académica interinstitucional, en la formación de los alumnos y profesionales entre **LA UDEP** y el **INEN**, teniendo como base la Ley de creación del INEN como Organismo Público, Reglamento de Organización y Funciones e Instrumentos de Gestión Institucional.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- Llevar adelante un proceso de desarrollo de diseño de los servicios existentes en **EL INEN**, innovando y teniendo las consideraciones de coste, calidad, tiempos de atención, seguridad clínica e incentivos para alcanzar la excelencia, en beneficio directo de los pacientes.
- Fortalecer la práctica de la docencia de **LA UDEP**, permitiéndose impartir la enseñanza universitaria y la formación de profesionales utilizando los diversos ambientes físicos de **EL INEN** (ambientes de los servicios y departamentos finales, intermedios de ayuda diagnóstica) en sus distintos sectores de trabajo como son: Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Centro Quirúrgico, Medicina, Radiodiagnóstico y Radioterapia, Cuidados Intensivos y las unidades de apoyo como son Unidades de Registro Médico: Archivo, Estadística e informática.
- Lograr que las actividades que se programen al amparo del presente Convenio respeten los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar el nivel de capacitación de los profesionales de **LA UDEP**; así como del personal administrativo de **EL INEN**, contribuyendo de tal manera en la mejora de los servicios, que ofrece el INEN a los pacientes.



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DE EL INEN

- Brindar las facilidades relacionadas con el personal, infraestructura, equipos e instrumental de su sede, para el desarrollo de las actividades programadas.
- Promover la realización de prácticas pre-profesionales de los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de LA UDEP.

DE LA UDEP

- Designar a profesores y alumnos de Pre-grado que integrarán el equipo de desarrollo que tendrá a su cargo las actividades programadas en los proyectos implementados.
- Garantizar la actualización permanente de los docentes de LA UDEP en Tecnología educativa y en metodología de la investigación científica.
- Invertir según sus posibilidades, en la infraestructura física que favorezca el proceso de enseñanza – aprendizaje, así como en los materiales audiovisuales, bibliográficos y mobiliario que se requiere para la realización de las actividades académicas.
- Otorgar auspicio académico a los eventos científicos organizados por EL INEN.
- Facilitar la utilización de locales, aulas, auditorios para el desarrollo de cursos, previa coordinación.
- Implementar un programa de becas, para cursos, seminarios, especializaciones, diplomados o similares, destinándolas a la capacitación del personal de EL INEN.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

Se establecerá un Comité de Coordinación del Convenio Marco entre EL INEN y LA UDEP, que tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen en cada Convenio Especifico. Estará integrado por cuatro representantes, dos designados por EL INEN y dos designados por LA UDEP.

El Comité de Coordinación del Convenio Marco necesariamente será presidido por uno de los representantes de LA UDEP.

El comité de Coordinación se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y sus sesiones constarán en actas.

CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizaran a través de Convenios Específicos que EL INEN y LA UDEP suscribirán, debidamente representados por los Directores respectivos, o por las personas que ellos designen. En ese sentido la formulación de los Convenios Específicos se ceñirá fielmente a los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco.

En cada Convenio Especifico se pactaran las prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. Cuando se trate de prestaciones o



contraprestaciones económicas estas deberán ser aprobadas por la Alta Dirección de cada una de las partes del Convenio.

Los Convenios Específicos se regularán por las normas aplicables, debiendo sujetarse al principio de equivalencia de las prestaciones, al interés recíproco de las partes en beneficio de sus instituciones, al principio de la buena fe y demás Principios Generales del Derecho.

La suscripción de los Convenios Específicos deberá contar con la opinión previa favorable de las unidades orgánicas de **EL INEN** involucradas, las que podrán recomendar al Comité de Coordinación, a que se refiere la Cláusula Cuarta, durante la ejecución de los Convenios Específicos, las acciones que consideren convenientes para el desarrollo eficaz de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decida no renovarlo, para tal efecto se cursará comunicación suscrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

Sin perjuicio del plazo pactado, las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento, bastando para ello que comunique por escrito a la contraparte su decisión, con una anticipación de (30) días calendario a la fecha en la que se producirá la resolución del Convenio, quedando sin efecto los Convenios Específicos derivados del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las partes de cualquiera de sus compromisos contemplados en la cláusula tercera, determinará que la otra quede en potestad de resolver el presente Convenio en forma automática e inmediata, bastando para ello una comunicación simple a la parte que incumplió en tal sentido, sin originar indemnización, ni pago alguno por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio, los derechos y obligaciones en él establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El INEN reconoce y acepta que toda la información obtenida en la ejecución del presente convenio y que podrá ser utilizada por el INEN, es de propiedad de **LA UDEP**.

El INEN conviene en notificar a **LA UDEP** de inmediato sobre cualquier conocimiento, posesión o uso no autorizado de la información que sea de su conocimiento, proporcionando de inmediato a **LA UDEP** los detalles completos de tal situación y le ayudará a impedir que tales actos se repitan cooperando en cualquier litigio que sea



necesario para proteger los derechos de LA UDEP y a tomar aquellas medidas necesarias para prevenir la pérdida o detrimento de sus derechos.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una anticipación de 30 días calendario de anticipación.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.



En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los 24 días del mes de AGOSTO de 2012.



Tatiana Vidaurre

TATIANA VIDAURRE ROJAS
Jefa Institucional
EL INEN

Sergio Balarezo Saldana

SERGIO BALAREZO SALDANA
Rector
LA UDEP

